

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 001-2025-DP/SSG "Administración de Vehículos" establece como base legal la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, disponiendo que la administración, uso y asignación de la flota vehicular del Despacho Presidencial se sujeta a las disposiciones previstas en dicha normativa; asimismo, dicha directiva tiene por objeto regular el uso, control y asignación de los vehículos automotores de la entidad, garantizando su utilización racional y exclusivamente para fines institucionales;

Que, el numeral 9.2 de la citada Directiva señala que los servidores y funcionarios del Despacho Presidencial no podrán tener vehículos asignados a tiempo completo, a excepción de los altos funcionarios en actividad señalados en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente, entre ellos el Secretario General y el Jefe de Gabinete, conforme a las disposiciones de austeridad y racionalidad en el uso de bienes del Estado;

Que, el numeral 10.5 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que la asignación exclusiva de vehículos automotores en las entidades del Poder Ejecutivo es únicamente para uso oficial de ministros, viceministros, secretarios generales, jefes de gabinete y titulares de entidad; asimismo, dispone que excepcionalmente las entidades del Poder Ejecutivo pueden autorizar el uso de vehículos a otros funcionarios mediante resolución del titular de la entidad, la cual debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese marco normativo, resulta necesario disponer la asignación de vehículos para el Secretario General y el Jefe de Gabinete del Despacho Presidencial, por corresponder a altos funcionarios habilitados expresamente por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, asimismo, por razones funcionales, operativas y de seguridad institucional vinculadas al cumplimiento de funciones estratégicas del Despacho Presidencial, resulta necesario autorizar excepcionalmente el uso de vehículos oficiales para el Subsecretario General, el Secretario del Consejo de Ministros y el Secretario de Seguridad de la Casa de Gobierno, en aplicación de la habilitación excepcional prevista en el numeral 10.5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial; y la Directiva N° 001-2025-DP/SSG "Administración de Vehículos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de vehículos de uso oficial

DISPONER la asignación de vehículos oficiales de uso exclusivo para el cumplimiento de funciones institucionales a favor de:

- El(la) Secretario(a) General del Despacho Presidencial
- El(la) Jefe(a) de Gabinete del Despacho Presidencial

de conformidad con el numeral 10.5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 2.- Autorización excepcional de uso de vehículos

AUTORIZAR, de manera excepcional, el uso de vehículos oficiales para el cumplimiento de funciones estrictamente institucionales a favor de:

- El(la) Subsecretario(a) General
- El(la) Secretario(a) del Consejo de Ministros
- El(la) Secretario(a) de Seguridad de la Casa de Gobierno

La presente autorización se otorga conforme a la habilitación excepcional prevista en el numeral 10.5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 3.- Condiciones de uso

La asignación y autorización dispuestas en los artículos precedentes se realizan exclusivamente para fines oficiales, sujetándose a las disposiciones de la Directiva N° 001-2025-DP/SSG "Administración de Vehículos" y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Ejecución

ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la unidad orgánica competente, adoptar las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo establecido en el numeral 10.5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 6.- Publicación en el Portal Institucional

DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en la misma fecha de publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO TENORIO TRIGOSO
Secretario General
Secretaría General del Despacho Presidencial
Despacho Presidencial

2509877-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Resolución que aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de mayo de 2026 al 03 de agosto de 2026, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30468

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 010-2026-OS/GRT**

Lima, 24 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial ("MCTER") destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas ("MINEM") en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM, se establece que, en tanto no se apruebe un nuevo Programa Anual de Promociones, se destinará al MCTER por mes, el cociente



de dividir el monto establecido en el último Programa Anual de Promociones entre doce. En ese sentido, considerando que, el Programa Anual de Promociones 2025 ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2025-MINEM-DM, y que en el mismo se destinó un total de S/ 180 000 000.00 para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER, corresponde que las compensaciones se realicen teniendo en cuenta dicho monto;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30468, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinermin determina trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, se establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley N° 30468, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinermin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" ("Procedimiento MCTER"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este Procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las empresas distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento MCTER, la Gerencia de Regulación de

Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 01 de mayo de 2026 al 03 de agosto de 2026. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER, en su calidad de Administrador del FISE, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 257-2026-GRT y el Informe Legal N° 027-2026-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de mayo de 2026 al 03 de agosto de 2026, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/)			Total trimestre (S/)
	Periodo: (Del 01 de mayo al 03 de agosto de 2026)			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/06/2026	15/07/2026	15/08/2026	
Adinelsa	2 096 250,05	2 096 250,05	2 096 250,05	6 288 750,16
Chavimochic	51 195,69	51 195,69	51 195,69	153 587,08
CVC Energía	50 262,18	50 262,18	50 262,18	150 786,54
Edelsa	25 709,24	25 709,24	25 709,24	77 127,73
Egepsa	69 209,51	69 209,51	69 209,51	207 628,54
Eilhicha	33 238,96	33 238,96	33 238,96	99 716,89
Electro Oriente	1 943 477,19	1 943 477,19	1 943 477,19	5 830 431,58
Electro Pangoa	42 047,25	42 047,25	42 047,25	126 141,76
Electro Puno	1 435 158,99	1 435 158,99	1 435 158,99	4 305 476,97
Electro Sur Este	2 631 248,79	2 631 248,79	2 631 248,79	7 893 746,36
Electro Tocache	513 979,63	513 979,63	513 979,63	1 541 938,90
Electro Ucayali	109 667,81	109 667,81	109 667,81	329 003,42
Electrocentro	5 281 753,44	5 281 753,44	5 281 753,44	15 845 260,31
Electronoroeste	1 539,39	1 539,39	1 539,39	4 618,18
Emseusa	74 156,48	74 156,48	74 156,48	222 469,44
Esempat	38 589,87	38 589,87	38 589,87	115 769,61
Hidrandina	679,95	679,95	679,95	2 039,86
Seal	38 894,39	38 894,39	38 894,39	116 683,16
Sersa	65 910,53	65 910,53	65 910,53	197 731,58
Acciona.org Perú	375,37	375,37	375,37	1 126,12

Artículo 2.- Realización de transferencias

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468.

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con el Informe Técnico N° 257-2026-GRT y el Informe Legal N° 027-2026-GRT, que forman parte integrante de esta resolución en: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

2509863-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneau, y directora de la Dirección de Capacitación, Selección y Supervisión del Coneau

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000080-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P**

San Isidro, 24 de abril del 2026

VISTOS:

El Acta de sesión ordinaria N° 006-2026/CS-CONEAU, del 19 de marzo de 2026, del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria - Coneau; el Proveído N° 001129-2026-SINEACE/CS-P-GG, del 20 de marzo de 2026, de la Gerencia General; el Informe n.os 000072 y 000074-2026-SINEACE/CS-P-GG-ORH, del 14 y 16 de abril de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 000125-2026-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, del 20 de abril de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, define a los empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza de carácter técnico o político en la entidad, cuya condición debe estar consignada expresamente en un documento normativo, y que pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad;

Que, el artículo 5 de la citada Ley establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, sobre la base de los méritos y la capacidad de las personas, así como en observancia del principio de igualdad de oportunidades; con excepción de los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tales en los documentos de gestión interna de la entidad, para los cuales no se requiere proceso de selección, sin perjuicio de que la persona designada cumpla con el perfil mínimo del puesto;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 10 de la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución", aprobada por Resolución de Presidencia N° 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, la Presidencia del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Cosusineace) tiene entre sus funciones emitir y/o aprobar los documentos institucionales de gestión, actos, resoluciones, normas y otros pronunciamientos, en el marco de las funciones y competencias asignadas o delegadas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000015-2024-SINEACE/CS-P-GG, se aprueba la modificación del Anexo 01 "Clasificador de Cargos Transitorio" del Clasificador de Cargos del Sineace, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000030-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se designó a la señora Ela Karina Bonilla Dulanto en el puesto de directora de la Dirección de Capacitación, Selección y Supervisión - DCSS del Coneau, con efectividad al 1 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000068-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 23 de marzo de 2026, se oficializó la designación de la señora Mariella Margot Quipas Bellizza en el puesto de directora de la Dirección de Evaluación y Acreditación - DEA del Coneau, con efectividad a partir del 23 de marzo de 2026;

Que, con el acuerdo N° 045-2026-CS-CONEAU, adoptado en la sesión ordinaria N° 006-2026/CS-CONEAU, del 19 de marzo de 2026, el Directorio del Coneau aprobó las designaciones de la señora Ela Karina Bonilla Dulanto como directora de la DEA y de la señora Mariella Margot Quipas Bellizza como directora de la DCSS, encargando a la Presidencia del Coneau la determinación de la fecha de efectividad de dichos nombramientos;

Que, a través de los Informes N°s. 000072 y 000074-2026-SINEACE/CS-P-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos ha verificado que las señoras Ela Karina Bonilla Dulanto y Mariella Margot Quipas Bellizza cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, así como con el perfil requerido para asumir los puestos de confianza de directora de la DEA y de la DCSS del Coneau, y que no se encuentran impedidas ni inhabilitadas para el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Informe Legal N° 000125-2026-SINEACE/CS-P-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable que el presidente del Cosusineace, emita el acto resolutorio que oficialice las nuevas designaciones de las referidas funcionarias, previa conclusión de sus designaciones anteriores formalizadas mediante las Resoluciones de Presidencia n.os 000030-2024 y 000068-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprueba la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace, en su calidad de entidad en restitución", y su modificatoria; la Resolución de Presidencia N° 000005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P y su modificatoria que aprueba el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace; la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU; y el acuerdo N° 045-2026-CS-CONEAU, adoptado en la sesión ordinaria del Coneau;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora Ela Karina Bonilla Dulanto en el puesto de directora de la Dirección de Capacitación, Selección y Supervisión del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Universitaria, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 000030-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 29 de febrero de 2024, siendo su último día de labores el